

Corporación Escolar Lafayette

Título I, II, III y IV Procedimientos de Resolución de Quejas

La Corporación Escolar Lafayette se esfuerza por proporcionar servicios sobresalientes de Título I, II, III y IV a todos los estudiantes elegibles de escuelas públicas y no públicas, sus maestros y sus familias. Sin embargo, queremos saber si cree que no hemos proporcionado los servicios descritos en *la Ley de Educación Primaria y Secundaria*, modificada por la Ley Cada *Estudiante Triunfa*. Cuando las inquietudes se compartan con nosotros por escrito, los procedimientos que se describen a continuación regirán la investigación y resolución de estas inquietudes.

¿Quién puede presentar una queja?	Padres, maestros y administradores, así como otras personas u organizaciones interesadas.
¿Qué debe contener una queja ante la Corporación Escolar de Lafayette?	Todas las quejas deben: • ser escrito • estar firmada por la persona u organización que presenta la queja • especificar el estatuto o reglamento federal y/o estatal que se ha violado • Describa la preocupación utilizando hechos relacionados con el asunto • Indique la naturaleza de la acción correctiva deseada
¿A dónde se debe enviar una queja de los Títulos I, II, III y IV?	Alicia Clevenger Superintendente Asociado de Currículo e Instrucción de Primaria Corporación Escolar Lafayette 2300 Cason St. Lafayette, IN 47904 aclevenger@lsc.k12.in.us
¿Cómo manejará una queja de Título I, II, III o IV por parte de la Corporación Escolar de Lafayette?	Al recibir una queja por escrito, se notificará a los administradores de LSC correspondientes y la inquietud será investigada por el Director del Programa Federal y/o los administradores de la oficina central de LSC. Una vez que se haya completado la investigación, se preparará y emitirá un informe que describa la queja, resuma la investigación y recomiende una resolución a todas las partes involucradas. La resolución recomendada entrará en vigor a partir de la publicación del informe. El Director del Programa Federal y los administradores de la oficina central de LSC se asegurarán de que se implemente la recomendación de resolución. El período entre la recepción de la queja por parte de la Corporación Escolar de Lafayette y la resolución de la queja no excederá los sesenta (60) días calendario.
¿Se puede apelar la decisión de resolución de la Corporación Escolar Lafayette?	Cualquiera de las partes puede apelar la resolución final ante el Defensor del Pueblo del Estado de la IDOE. Garrett Wilson, Defensor del Pueblo del Estado 100 N Senate Ave Indianápolis, IN 46204 ombudsman@doe.in.gov